



29/08/2023

G. L. Núm. 3620XXX

Señora  
XXXX

Distinguida señora XXXX:

En atención a la comunicación recibida en fecha XX de XX de 2023, mediante la cual indica que la sociedad XXX, posee un camión (activo fijo categoría 3), el cual será vendido a una persona física no registrada en el Registro Nacional de Contribuyentes (RNC), en ese sentido, consulta si debe emitir una factura para dicha venta, el tipo de comprobante y si debe aplicar el Impuesto sobre Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS); esta Dirección General le informa que:

Cuando la sociedad XXXX, venda un vehículo de motor a una persona física no registrada, corresponderá a la referida empresa emitir una factura con Número de Comprobante Fiscal (NCF) de consumo, a los fines de sustentar la transferencia del bien, de conformidad lo dispuesto en el Decreto 254-06<sup>1</sup> y el literal a) del artículo 02 de la Norma General núm. 06-2018.

Asimismo, le informamos que en tanto los vehículos constituyen un bien industrializado, su transferencia perfecciona el hecho generador del Impuesto sobre Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS), en virtud de los Artículos 335 y siguientes del Código Tributario, 1 y 2 del Decreto Núm. 293-11<sup>2</sup>. En ese orden, dicha factura deberá transparentar dicho impuesto, el cual se encuentra sujeto a retención en su totalidad por parte de la empresa, en tanto las personas jurídicas estarán obligados a fungir como agentes de percepción del citado impuesto, en las transacciones que realicen con personas físicas, en virtud de lo establecido en el artículo 25 del Decreto Núm. 293-11.

Atentamente,

**Ubaldo Trinidad Cordero**  
Gerente Legal

UTC

<sup>1</sup> De fecha 19 de junio de 2006, que establece el Reglamento para la Regulación de la Impresión, Emisión y Entrega de Comprobantes Fiscales.

<sup>2</sup> Que establece el Reglamento para la Aplicación del Título III del referido Código, de fecha 12 de mayo de 2011.

